

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial y los memoriales que anteceden, reconózcasele personería jurídica a la doctora DIANA ROCIO BARRETO TRUJILLO, para actuar dentro del presente asunto, como apoderada judicial del señor DEOVANIS ENRIQUE CAAMAÑO CUELLO, en los términos y para los efectos del mandato a ella conferido.

Visto lo anterior y, de conformidad con lo normado por el artículo 301 del C.G.P., entiéndase surtida la notificación por conducta concluyente al señor CAAMAÑO CUELLO, respecto al auto admisorio de la demanda de calendas 12 de Julio de 2021, a partir de la fecha de presentación del escrito de intervención que milita a folios 118 a 123 del paginario. La anterior decisión obedece a que, dentro del expediente no reposa soporte probatorio de que la parte demandante hubiese agotado de manera íntegra la notificación al extremo demandado, pues solo fue adosada, la citación para notificación personal recibida en fecha 17 de Julio de 2021, faltando por agotar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., resaltándose además, que en la mentada citación, no se indicó el término con el que cuenta el demandado para comparecer al despacho a recibir notificación personal de la providencia a notificar, que para el caso que nos ocupa, serían 5 días al residir el demandado en el mismo lugar de la sede del Despacho, tal como lo enseña el numeral tercero del artículo 291 del estatuto procesal.

Ejecutoriado el presente proveído, regrese el expediente al despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. ALIMENTOS. N° 2018-00429

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09c4a0012faf10023a30450157a08e13d44ced4730bbeb53db89b55c609fe7a

Documento generado en 27/10/2021 04:38:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>